ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 008-2026
NO LIMITADA A MIPYME

La Alcaldía del Municipio de La Unión, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, debe garantizar la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el propósito de proteger la salud y seguridad de sus funcionarios y trabajadores oficiales.

En desarrollo de dichas obligaciones, resulta necesario contratar la prestación de servicios profesionales en **medicina ocupacional**, con el fin de realizar las **evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de retiro, cambio de ocupación y reintegro**, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 2346 de 2007, Resolución 1843 de 2025 y demás normas concordantes, garantizando el seguimiento del estado de salud de los servidores públicos en relación con los factores de riesgo inherentes a sus funciones.

Así mismo, se requiere la prestación de servicios profesionales **en psicología con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo,** orientados a la evaluación, intervención y acompañamiento psicosocial de los funcionarios y trabajadores oficiales, contribuyendo a la prevención de riesgos psicosociales, al fortalecimiento del clima organizacional y al cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST.

La contratación de estos servicios es indispensable para:

- Cumplir con las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Prevenir enfermedades laborales y detectar oportunamente posibles afectaciones en la salud física y mental de los servidores.
- Adoptar medidas de intervención y seguimiento que mitiguen riesgos laborales.
- Garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables dentro de la administración municipal.

Para garantizar la idoneidad, calidad y cumplimiento de la normatividad vigente, se requiere que dichos servicios sean prestados por una **Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) debidamente habilitada y certificada**, que cuente con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, talento humano con formación y experiencia acreditada en medicina del trabajo y psicología con especialización en SST, así como con la infraestructura y equipos necesarios para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales conforme a los estándares legales.

Adicionalmente, se precisa que la prestación del servicio se requiere en la subregión del **Oriente Antioqueño**, preferiblemente en municipios aledaños a **La Unión, Antioquia**, con el fin de facilitar el acceso oportuno de los

funcionarios a las evaluaciones médicas y atenciones psicológicas, optimizar tiempos de desplazamiento y garantizar continuidad en la prestación del servicio.

La Alcaldía de La Unión no cuenta con una persona natural o jurídica con las condiciones establecidas para realizar evaluaciones medicas pre ocupacionales, pre ingreso, evaluaciones periódicas programadas, evaluación post – incapacidad o por reintegro, y profesionales para atención psicológica, para los funcionarios de la Administración, debido a que en ocasiones los funcionarios se deberán desplazar hasta el punto de atención, se requiere que dicho servicios sea brindado por un IPS ubicada en el oriente antioqueño con el fin de brindar facilidad tanto a la entidad como a los funcionarios.

Con base en lo anterior y atendiendo a que:

1. La Administración Municipal de la Unión - Antioquia, se encuentra ubicada en la Carrera 10 N° 10 - 15, Alcaldía Municipal, teléfono 604 556 06 10.

2. La Administración Municipal de la Unión - Antioquia, atenderá a los interesados en participar en el proceso **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 008-2026,** a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICAS, EGRESO, CAMBIO DE OCUPACIÓN, POSTINCAPACIDAD Y REINTEGRO LABORAL, ASÍ COMO LA PRÁCTICA DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS COMPLEMENTARIAS Y LA ATENCIÓN INDIVIDUAL POR PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), DIRIGIDOS A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

Alcance del Objeto Contractual: El contratista deberá prestar los servicios de medicina ocupacional y apoyo profesional en psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo a los funcionarios y trabajadores oficiales de la Alcaldía del Municipio de La Unión, Antioquia, garantizando oportunidad en la asignación de citas, calidad en la atención, continuidad en la prestación del servicio y entrega oportuna de conceptos de aptitud y demás resultados permitidos a la entidad.

El alcance comprende la realización de los exámenes ocupacionales requeridos por la entidad, las ayudas diagnósticas complementarias definidas según el perfil del cargo y el factor de riesgo, la expedición de conceptos médicos ocupacionales, la custodia de historias clínicas ocupacionales en los términos legales y la atención individual en psicología cuando sea requerida dentro del SG-SST.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO UNSPSC:

Con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 del año 2015, se clasifica el bien o servicio objeto del presente proceso en el cuarto grado de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.

Código UNSPSC	Descripción
85122201	Valoración del estado de salud individual.
85121801	Servicios de laboratorios de análisis de sangre

3. A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., por lo cual se adelantará contrato de prestación de servicios una vez efectuado el proceso de selección bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía.

4. El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses sin exceder el 31 de diciembre y/o hasta agotar presupuesto; lo que suceda primero.

5. La fecha límite para presentar ofertas en el proceso **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 008-2026,** es el fijado en el cronograma electrónico. Las ofertas deben presentarse a través de la Plataforma Electrónica del SECOP II.

6. El valor estimado del contrato es la suma de **PRESUPUESTO OFICIAL: OHCO MILLONES DE PESOS ($8.000.000).** con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 289, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal 03 de marzo del 2026.

7. En el proceso de contratación **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 008-2026,** los oferentes tenían plazo para presentar sus observaciones y manifestar interés de limitar el proceso a Mipymes en la plataforma SECOP II, hasta el día diez (10) de marzo de 2026, a las 15:00 horas, no obstante, para dicho momento no se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes:

Que de conformidad con lo estipulado para la limitación de MiPymes se tiene que:

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará

si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a Mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el Ibidem:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, Y POR NO PRESENTARSE LOS PRESUPUESTOS LEGALES NECESARIOS, EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 008-2026,** NO SE LIMITARÁ A MIPYMES.

8. Que debido a lo anterior, y en consecuencia, en el presente proceso de contratación **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 008-2026,** podrán participar todas aquellas personas jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás normas concordantes, asimismo que cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.

9. En este proceso de contratación no hay lugar a precalificación, por no tratarse de un Concurso de Méritos.

10. La Administración Municipal, en aplicación de lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 y las reglas aplicables a la contratación de mínima cuantía y a la eventual limitación de convocatoria a Mipymes, informa que el cronograma del proceso **MINC-008-2026**, corresponde al publicado en la Invitación Pública y en la plataforma SECOP II. Teniendo en cuenta que dentro del término previsto no se presentaron observaciones a la invitación ni solicitudes de limitación a Mipymes, no se hace necesario introducir ajustes o modificaciones al cronograma, el cual se mantiene vigente en los términos inicialmente establecidos.

11. **RESPUESTA A OBSERVACIONES:**

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MINC 008-2026
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICAS
De:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA
Usuario:	Natalia Velasquez
Fecha:	1 hora de tiempo transcurrido *(10/03/2026 2:20:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9135436
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones Comfama

Texto de mensaje

Observación 1:
Se solicita amablemente a la entidad aclarar si la prestación del servicio podría habilitarse a través de terceros o aliados debidamente habilitados que hagan parte de la red de prestación del proponente.

Observación 2:
Respetuosamente solicitamos a la entidad evaluar la posibilidad de ampliar la fecha de cierre del proceso, al menos hasta el día jueves, con el fin de contar con el tiempo suficiente para consolidar y presentar la documentación requerida de manera adecuada.

OBSERVACION 1:
La Entidad aclara que, de conformidad con las condiciones técnicas habilitantes previstas en la invitación pública, sí es posible que el proponente acredite la disponibilidad de servicios complementarios a través de terceros o aliados debidamente habilitados que hagan parte de su red de prestación, siempre que dicha disponibilidad se soporte mediante alianza, convenio o carta de compromiso con otro prestador de servicios de salud debidamente habilitado. Esto ya se encuentra previsto expresamente en la invitación, al señalar que, cuando el proponente no

tenga habilitados directamente todos los servicios complementarios requeridos por la Entidad, podrá acreditarlos mediante alianza, convenio o carta de compromiso con otro prestador habilitado.

No obstante, se precisa que ello no releva al proponente de acreditar su propia condición de prestador de servicios de salud habilitado para los servicios ofertados, ni traslada a los aliados la responsabilidad contractual frente a la Entidad. En efecto, la invitación exige que el proponente acredite que es prestador de servicios de salud habilitado, bien sea como profesional independiente de salud o mediante una IPS habilitada, y mantenga durante la ejecución contractual la vigencia de las habilitaciones, licencias, permisos, personal, equipos e infraestructura necesarios para la adecuada prestación del servicio.

La regulación sanitaria vigente también admite que los servicios de salud sean prestados por instituciones prestadoras o por profesionales independientes de salud, y exige que todo prestador esté inscrito en el REPS con al menos una sede y un servicio habilitado. La Resolución 3100 de 2019 aplica tanto a IPS como a profesionales independientes, y dispone que todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el REPS y habilitar los servicios que oferta. Además, un concepto jurídico del Ministerio de Salud señala expresamente que, si el servicio a prestar es de medicina de seguridad y salud en el trabajo, puede prestarse como profesional independiente o como IPS, siempre que el servicio esté habilitado ante la autoridad de salud correspondiente y registrado en REPS.

En consecuencia, la Entidad aclara que la prestación del servicio podrá apoyarse en terceros o aliados debidamente habilitados, cuando se trate de servicios complementarios que el proponente no tenga habilitados directamente, siempre que: i) el proponente acredite documentalmente la alianza, convenio o carta de compromiso; ii) el aliado o tercero se encuentre debidamente habilitado para el servicio respectivo; y iii) el proponente seleccionado conserve la responsabilidad integral por la correcta ejecución del contrato frente al Municipio.

OBSERVACION 2: EL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS SE EXTENDERA HASTA EL JUEVES DOCE (12) DE MARZO DE 2026 A LAS 17:00 HORAS.

12. CRONOGRAMA.

Actividad	Fecha	Hora	Lugar
Publicación invitación y estudios previos	09-mar-2026	15:00	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes de limitación a Mipymes	10-mar-2026	15:00	SECOP II
Plazo para responder observaciones	10-mar-2026	17:00	SECOP II
Plazo para expedir adendas (modificaciones a la invitación)	11-mar-2026	8:00	SECOP II

Actividad	Fecha	Hora	Lugar
Publicación del aviso indicando si se limita a Mipymes o si participa cualquier interesado	11-mar-2026	09:00	SECOP II
Presentación de oferta (mínimo 1 día hábil después del aviso)	12-mar-2026	17:00	SECOP II
Apertura de sobres	12-mar-2026	17:01	SECOP II
Publicación del informe de evaluación	13-mar-2026	17:00	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe y aportar subsanación (si aplica)	16-mar-2026	17:00	SECOP II
Publicación de respuesta a observaciones al informe de evaluación	17-mar-2026	09:00	SECOP II
Comunicación de aceptación de oferta	17-mar-2026	10:00	SECOP II

13. Los interesados pueden consultar los documentos del proceso en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del SECOP II.

Dada en el Municipio de La Unión Antioquia a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	**Sebastián Naranjo Valencia** Jurídico -Oficina de Contratación	
Revisó	**DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS** Jurídico -Oficina de Contratación	
Aprobó	**DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA** Secretario de Gobierno y Servicios administrativos	